



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba Convenio entre MDA y el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo (EX-2020-1766890 8-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2020-17668908-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo, la Ley N° 15.164 y la Resolución N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP se creó el programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" para articular medidas y acciones dirigidas a fomentar la práctica asociativa agraria y la creación de nuevas cooperativas, y fortalecer institucionalmente a las mismas acompañando el desarrollo y puesta en marcha de sus proyectos productivos;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que en atención a ello, la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, conjuntamente con la

Dirección de Cooperativas Agropecuarias bajo su dependencia, propician la aprobación del Convenio citado en el exordio de la presente con el fin de realizar acciones conjuntas que permitan desarrollar una conciencia asociativa y cooperativa para hacer frente a las necesidades culturales, sociales, económicas y ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que con ese objetivo las partes convienen la realización de actividades de educación, capacitación, consultoría y/o divulgación, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural enmarcados en la legislación cooperativa;

Que para la realización de cada actividad las partes signatarias pondrán a disposición sus respectivas infraestructuras y capacidades humanas y, en el encuadre de este Convenio Marco, se elaborarán Acuerdos Específicos para cada actividad de educación, capacitación, consultoría y/o divulgación en los que se determinarán específica y taxativamente las obligaciones de cada parte;

Que asimismo se contempla la creación de una Comisión Asesora Mixta, compuesta por dos (2) representantes de cada una de las partes, que tendrá la función de brindar asesoramiento, apoyo técnico y procedimientos de evaluación que permitan analizar periódicamente la puesta en marcha, ejecución y funcionamiento de los Acuerdos Específicos que se suscriban;

Que el Convenio prevé una vigencia de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, si no se expresa la voluntad en contrario por escrito, contemplando también la posibilidad de rescindirlo en caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo las partes necesario y conveniente a sus intereses, en cualquier momento con aviso previo de tres (3) meses, sin que ello afecte los proyectos en desarrollo hasta su culminación;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo, cuyo texto como Anexo Único (IF-2020-20931338-GDEBA-SSAGYPMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

